



**Puerto
Vallarta**

Contrato de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión, que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta**, representado en este acto por el **C. Arq. Luis Ernesto Munguía González, Médico José Francisco Sánchez Peña, Abg. José Juan Velázquez Hernández y Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendatario"**, y por la otra parte la sociedad mercantil **Avante Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en éste acto por su administrador general único y representante legal el **C. Luis Fernando Hernández Ruíz**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendador"**, y a los que de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, quienes sujetan la expresión de su voluntad al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "El Arrendatario":

1.- Que es el nivel de Gobierno Municipal, que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que en los términos de los artículos 2, 3, 4 numeral 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre, es el nivel de gobierno fundamental, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; así como facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en la Constitución del Estado de Jalisco y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo facultades de los Ayuntamientos el celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

3.- Que, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el pleno ejercicio de las funciones a su cargo.

4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47, fracciones I y II, 52, fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 95, 111 y 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; el Síndico, acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre; el Secretario General, posee la facultad de refrendo respecto de todos los actos



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital # 604 Col. Portales, 1er. piso, OMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y el Tesorero es el encargado de la Hacienda Municipal.

5.- Que el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 09 de Junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edificio No. 001/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; y el Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edificio No. 002/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaída en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1º de Octubre de 2024; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

6.- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en Palacio Municipal de la Presidencia de Puerto Vallarta, en calle Independencia 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco, Código Postal 48300.

7.- Que la celebración del presente contrato de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión, se celebra en cumplimiento al fallo emitido en la Licitación Pública Municipal número LPM CM/038/2024 con el rubro **"Arrendamiento de Equipos Multifuncionales y de Impresión"**, aprobado por la Comisión de Adquisiciones 2024-2027, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre del año 2024, asentado en el quinto punto de la orden del día, donde resulto adjudicada el licitante **Avante Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

8.- Los servicios, serán pagados con **Recursos Fiscales (Municipales) al 100%**.

9.- Que es su voluntad celebrar el contrato de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión, esto último con **"El Arrendador"** de conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante, para realizar los servicios que se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

II.- "El Arrendador"

1.- Que el **C. Luis Fernando Hernández Ruíz**, acredita la personalidad con la que comparece y la legal constitución de la sociedad mercantil que representa con la póliza 43 de fecha de 13 de abril del año 2015, pasada ante la fe del Corredor Público número 73 de la Plaza de Jalisco, Licenciado Lorenzo Baylon Fonseca. La cual, se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio de la ciudad la Ciudad de México, con Folio Mercantil Electrónico (FME) y Número de Control Interno 201600106499. El **C. Luis Fernando Hernández Ruíz**, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna sus facultades y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED]

8



**Puerto
Vallarta**

2.- Que su representada se encuentra registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED] con fecha de inicio de operaciones: 13 de abril de 2015.

3.- Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato, sus efectos y consecuencias en [REDACTED] 4
[REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P.

ELIMINADO 5

4.- Que es su voluntad celebrar el contrato de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión con **"El Arrendatario"**, que conoce y está de acuerdo a sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- "Las Partes":

Única. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del contrato: "El Arrendador" da en arrendamiento a "El Arrendatario" la cantidad suficiente de equipos multifuncionales y de impresión para los procesos de impresión blanco y negro, procesos de impresión a color y la renta de escáner medio volumen a los que en adelante se les denominará **"El Equipo"**, para las diversas oficinas y dependencias municipales con que cuenta **"El Arrendatario"**, conforme a las especificaciones, las marcas y los modelos descritos en la siguiente tabla:

No.	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Características	Garantía
1	42	pieza	Multifuncional monocromático Brother DCP-L5660DN	50 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 500mm x 460mm x 490mm, consumible de 20,000 impresiones. Conectividad LAN. Carta y Oficio	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
2	37	pieza	Multifuncional monocromático Brother MFC-L6900DW	52 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 50cm x 45cm x 55cm, consumible de 20,000 impresiones.	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ELIMINADO 8

O 8



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquitán # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

				Conectividad LAN / Wifi. Carta y Oficio	
3	94	pieza	Multifuncional monocromático Brother MFC-L6915DW	52 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 500mm x 500mm x 630mm, consumible de 25,000 impresiones. Conectividad LAN / Wifi. Carta y Oficio	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
4	8	pieza	Multifuncional monocromático Brother Xerox B7125 (A3)	52 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 620mm x 675mm x 1,120mm, consumible de 36,500 impresiones. Conectividad LAN. Carta, Oficio y doble carta. 320 GB HDD, 4GB Memoria	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
5	20	pieza	Impresora monocromático Brother HL-L5210DN	50 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 1200 dpi, dimensiones máx. 375MM X 390MM X 260MM , consumible de 20,000 impresiones. Conectividad LAN. Carta y Oficio	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
6	1	pieza	Multifuncional monocromático Brother Xerox B8045 (A3)	45 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 2400 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 2,140mm x 690mm x 1,150mm, consumible de 44,000 impresiones. Conectividad LAN. Carta, Oficio y doble carta. 250 GB HDD, 8GB Memoria	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
7	10	pieza	Multifuncional Color Brother Xerox C7125 (A3)	52 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 1200 x 2400 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 620mm x	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ELIMINADO 8



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital # 604 Col. Portales. 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

				675mm x 1,120mm, consumible de 25,000 impresiones. Conectividad LAN. Carta, Oficio y doble carta. 320 GB HDD, 4GB Memoria	
8	15	pieza	Multifuncional color Brother MFC-L9570CDW	33 ppm, Dúplex automático, resolución de impresión 2400 x 600 dpi, resolución de escaneo interpolada de 19,200 19,200 dpi, dimensiones máx. 50cm x 55cm x 55cm, consumible de 20,000 impresiones. Conectividad LAN / Wifi. Carta y Oficio	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
9	6	pieza	Escáner Xerox D70n	Velocidad: Hasta 90 ppm / 180 ipm (blanco y negro, escala de grises), 75 ppm / 150 ipm (color), fuente de luz LED (diodo emisor de luz) de encendido instantáneo, ciclo de trabajo diario de 15,000 páginas Capacidad del ADD 100 páginas (papel de 20 lb., 75~90 g/m2 paper, Dimensiones 32 cm x 20 cm x 16 cm como máximo	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

NOTA: Las cantidades de los bienes de la presente tabla podrán variar en función de las necesidades de "El Arrendatario".

Segunda. - De la contraprestación: "El Arrendatario" se obliga a cubrir a "El Arrendador" una renta con precio fijo por el consumo mensual de los procesos que se indican en la siguiente tabla:

PARTIDA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PROCESO/PIEZA	GARANTÍA	PRECIO UNITARIO MAS I.V.A.
1	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE IMPRESIÓN	CLIC (IMPRESIÓN)	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO		\$ 0.96
ELIMINADO 8	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE IMPRESIÓN	CLIC (IMPRESIÓN)	IMPRESIÓN A COLOR	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	\$ 0.96



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital # 404 Col. Portales, 1er. piso UMA
522 178 8000 | 522 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

3	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y DE IMPRESIÓN	PIEZA	RENTA MENSUAL DE ESCANER MEDIO VOLUMEN	\$ 5,199.19
---	---	-------	--	-------------

Tercera. – De los servicios incluidos dentro del costo del arrendamiento de los equipos multifuncionales y de impresión: “El Arrendador” señala que dentro del costo del arrendamiento de los equipos objeto de este instrumento jurídico, se incluye:

- Disponibilidad de los equipos.
- Capacitación en el uso de los equipos.
- Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico de los equipos en sitio.
- Altas, bajas, cambios, reubicaciones y reasignaciones de los equipos.
- Atención de contingencias.
- Control de activo y aprovisionamiento de consumibles como tóner y refacciones originales necesarios para la correcta operación de los equipos.
- No se aceptan consumibles genéricos.
- Dotación de reguladores de voltaje necesarios para la operación de los equipos.
- Retiro de los cartuchos de tóner vacío utilizados de acuerdo con el proceso de recolección establecido por el fabricante.
- Impresión, digitalización y copiado.
- Instalación de drivers.
- Responder de manera oportuna y con la calidad requerida por **“El Arrendatario”**, conforme a los niveles de servicios solicitados.

Cuarta. - De la vigencia del contrato: La vigencia del presente contrato será por un plazo del día **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

Quinta. - De la forma de pago: El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica en favor de **“El Arrendador”**, a la cuenta que será notificada con posterioridad, y para el caso de pago con cheque, este se entregará en las oficinas que ocupa la Tesorería de **“El Arrendatario”**.

Los pagos se harán de acuerdo al número de procesos de impresión blanco y negro, procesos de impresión a color y renta de escáner medio volumen que se hayan realizado durante el mes, para lo cual, se llevará a cabo el procedimiento de toma de lecturas a los contadores electrónicos con los que cuentan los equipos de impresión y digitalización, actividad que realizarán conjuntamente **“El Arrendador”** y la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**.

Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas, aplicándose el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales, siguientes a la emisión y entrega de las facturas correspondientes por **“El Arrendador”** sin que tenga que mediar requerimientos.

Sexta. - Facturación: Las facturas se elaborarán en forma desglosada y a nombre de **“El Arrendatario”** de la siguiente forma: Municipio de Puerto Vallarta R.F.C. MPV-180605-4D2



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Miguel Alemán # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



domicilio fiscal: calle Independencia, número 123, colonia Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que deberá estar validada por la **Subdirección de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico** y también por la Jefatura de Proveeduría.

Séptima. - De los equipos dados en arrendamiento: "El Arrendador" se obliga con "El Arrendatario" a suministrar e instalar el 100% de equipos nuevos dados en arrendamiento, conforme a las características descritas en la tabla de la cláusula primera del presente contrato. En caso de violación a la presente cláusula por parte de "El Arrendador" será causal de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para "El Arrendatario".

Octava.- De las instalaciones eléctricas y espacios físicos: "El Arrendatario" se obliga a proporcionar la toma de energía eléctrica, el nodo de red y la dirección IP para el correcto funcionamiento de los equipos multifuncionales y de impresión, en tanto que "El Arrendador" se obliga a instalar los equipos con todos sus accesorios y puestos a punto en los lugares que "El Arrendatario" determine a través de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**.

Novena. - Del plazo de instalación y puesta a punto de los equipos: "El Arrendatario" se obliga con "El Arrendador" a instalar y poner puesta a punto la totalidad de los equipos multifuncionales y de impresión en un lapso de tiempo no mayor al 31 de enero del año 2025, conforme a los requerimientos y necesidades de "El Arrendatario" en sus diferentes oficinas y/o dependencias, de acuerdo a las instrucciones que indique la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**, quien coordinará y supervisará en todo tiempo la entrega e instalación de los equipos con todos sus accesorios y puestos a punto.

La instalación, configuración y puesta a punto de todos los equipos será realizada por "El Arrendador" a entera satisfacción de "El Arrendatario" y bajo la supervisión de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico**.

"El Arrendador" se obliga a proporcionar equipos cuyo consumo de energía eléctrica sea mínimo, tanto en el periodo de operación como de reposo, que no requieran instalación especial.

Décima. - De la sustitución o cambio de ubicación de los equipos: "El Arrendatario" tendrá derecho a solicitar la sustitución de los equipos por otros de características y capacidades similares o bien solicitar su reubicación en un lugar distinto, notificando su deseo por escrito a "El Arrendador", quien tendrá 15 días hábiles para realizar el cambio o reubicación.

Décima Primera. - Capacitación del personal de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para el manejo y la operación de los equipos dados en arrendamiento: "El Arrendador" asignará personal con la debida experiencia en el manejo de los equipos dados en arrendamiento, que acudirá a las instalaciones de "El Arrendatario" en los días y horas acordadas por "Las Partes" para brindar al personal de

la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la capacitación e inducción necesaria para la correcta operación y cuidado de los equipos multifuncionales de impresión y digitalización, capacitación que se llevará a cabo por el tiempo que sea razonablemente necesario y no tendrá ningún costo adicional para **"El Arrendatario"**. En ese orden, **"El Arrendatario"** se obliga expresamente a no permitir o autorizar, por ningún motivo, a terceros ajenos a **"Las Partes"** o a personal no capacitado para el uso y manejo de los equipos que son objeto de arrendamiento.

Décima Segunda. - Procedimiento de toma de lecturas: **"El Arrendador"** y **"El Arrendatario"** aceptan que la toma de contadores/lecturas de los equipos serán mensualmente y se llevarán a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En ese orden, **"El Arrendador"** instalará un software en el servidor o equipo de cómputo que designe **"El Arrendatario"** para tomar las lecturas de manera automática. **"El Arrendatario"** se compromete a mantener dicho equipo de cómputo operando en todo momento.

Décima Tercera. - Servicio de mantenimientos preventivos de los equipos: Los importes de renta con precio fijo por el consumo mensual a que se hace referencia en la cláusula segunda, incluyen el servicio técnico de mantenimiento preventivo de los equipos objeto de arrendamiento.

"El Arrendador" se reserva el derecho en todo momento, para que por sí misma o por conducto de persona autorizada por ella, pueda inspeccionar, reparar o remover los equipos y/o realizar las lecturas correspondientes al mismo, dentro de los horarios establecidos por **"El Arrendatario"** y cuidando en todo momento no perjudicar sus actividades.

El personal encargado del servicio de mantenimiento, tendrá la obligación de identificarse mediante gafetes y uniformes autorizados por **"El Arrendador"**, en caso de que el personal no porte alguna de estas distinciones **"El Arrendatario"** podrá negar el acceso a sus instalaciones a dichas personas.

En ningún caso **"El Arrendatario"** podrá retener o reducir el monto de las rentas a pagar aduciendo la falta de servicio de mantenimiento o fallas de funcionamiento en **"El Equipo"**, sin que medie un reporte realizado.

"El Arrendador", se obliga a contar con equipos adicionales de similares características para su posible sustitución, en el caso de urgencia y de una pronta solución que requiera **"El Arrendatario"**.

Además **"El Arrendador"**, contará con un sistema de gestión de servicios que le permita monitorear la disponibilidad de los equipos, estatus de sus consumibles (tóner) y contabilidad de su uso, que revele la información de las incidencias del uso mediante alertas que le permiten programar visitas de mantenimiento antes de que le llame **"El Arrendatario"**.

Décima Cuarta. - Suministro de materiales, refacciones y partes de los equipos: Cuando **"El Arrendatario"** solicite en un horario de servicio entre las 08:00 horas y las 16:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles, materiales, refacciones y/o partes para los equipos, **"El Arrendador"** se compromete a hacer llegar el suministro sin costo adicional alguno en un máximo en 24 horas hábiles a partir de la recepción de la solicitud por escrito.

"Las Partes" acuerdan en que, para el buen funcionamiento de los equipos, siempre deberán usarse únicamente materiales de consumo originales, por lo que, conforme a las necesidades de **"El Arrendatario"**, es que **"El Arrendador"** enviará el tóner necesario para el fotocopiado e impresión. La violación de la presente obligación por parte **"El Arrendador"** dará lugar a la rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para **"El Arrendatario"**.

"Las Partes" acuerdan expresamente que el tóner a que se refiere el párrafo anterior se suministrará por adelantado en las cantidades que resulten de promedio mensual de consumo de **"El Arrendatario"** y para los equipos instalados en las oficinas y dependencias municipales.

Asimismo, **"Las Partes"** pactan que el precio del arrendamiento no incluye el consumo del papel utilizado por **"El Arrendatario"**, mismos que serán por cuenta y a cargo de esta última.

Décima Quinta. - Reportes de Servicios y Tiempo de Respuesta: "El Arrendador" cuenta con (2) dos técnicos en sitio para atender los reportes de fallas técnicas, configuraciones y requerimientos de insumos.

Los reportes que realice **"El Arrendatario"** respecto de las fallas técnicas de los equipos se reportarán de lunes a viernes, de 8:00 horas a las 16:00 horas, excepto en áreas operativas que podrán ser en cualquier momento, las 24 horas, los 7 días de la semana y todo el año. Por lo que, **"El Arrendador"** se compromete a atender el reporte y en caso de ser necesario enviar al técnico al domicilio donde se encuentre el equipo, en un máximo de 4 (cuatro) horas para atender el reporte.

Décima Sexta. - Propiedad de los equipos: "El Arrendador" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad de los equipos que son objeto del arrendamiento, por lo que si éstos fuesen embargados o en cualquier otra forma gravados o afectados por cualquier acreedor de **"El Arrendatario"** se compromete a dejar en paz y a salvo a **"El Arrendador"** e indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se causen; asimismo, deberá coadyuvar con **"El Arrendador"** a cubrir los gastos incurridos en las gestiones judiciales o extrajudiciales que ésta tenga necesidad de llevar a cabo para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de sus equipos.

Décima Séptima. - Límite de responsabilidades en materia laboral: El personal que se asigne a la capacitación y mantenimiento para los equipos dados en arrendamiento, serán bajo la tutela y responsabilidad laboral de **"El Arrendador"**, por lo tanto, no existe relación de trabajo con **"El Arrendatario"**, y si surgiera alguna controversia con estos trabajadores, **"El Arrendador"** pagará a **"El Arrendatario"** todos los gastos, honorarios,

indemnizaciones y otros que generen sus propios trabajadores. **"El Arrendador"** será el único responsable de las obligaciones de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"El Arrendatario"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"El Arrendador"** y su personal.

Por lo anterior **"El Arrendatario"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la realización laboral o vínculo entre los colaboradores de **"El Arrendador"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"El Arrendador"** asume toda la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"El Arrendatario"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Décima Octava. - Del Servicio Proactivo: Como parte de los servicios adicionales al presente contrato **"El Arrendador"** se compromete a estar monitoreando los equipos que se encuentren dados de alta en su correspondiente sistema informático y notificar mediante avisos a **"El Arrendatario"** de los niveles de tóner, atoramientos de papel y errores presentados en los equipos.

Décima Novena. - Reportes cerrados a primera visita: **"El Arrendador"** se compromete a cerrar en la primera visita mínimo el 90 % de los reportes que reporte **"El Arrendatario"**.

Vigésima. - Reportes repetitivos: Cuando un equipo sea reportado y reparado por **"El Arrendador"**, este equipo no debe presentar el mismo problema en un lapso de 30 días posteriores al cierre de la incidencia. En caso de que suceda el error dentro del plazo descrito, se considerará como un reporte repetitivo. **"El Arrendador"** se compromete a no tener más del 15 % de reportes repetitivos en la base total de los equipos instalados.

Vigésima Primera. - Administración de costos por departamento y usuario: Como parte de los servicios adicionales al presente contrato, **"El Arrendador"** se compromete a monitorear el uso y control de las impresiones y copiado generados por el personal de **"El Arrendatario"** entregando reportes trimestrales de: copiados de usuario o departamento, tipos de documentos impresos y enrutamiento de impresiones para optimizar costos, establecer y mantener las políticas de seguridad de impresión de documentos.

Vigésima Segunda. - Reportes ejecutivos de evaluación del servicio: **"Las Partes"** convienen que estos reportes deberán de ser a solicitud de **"El Arrendatario"**, por lo que **"El Arrendador"** elaborará el reporte detallando, la evaluación del servicio donde se incluirán: base de equipos instalada y tendencias de copiado e impresión y sus costos,



**Puerto
Vallarta**

evaluando niveles de servicios prestados, resultados de encuestas de percepción a usuarios, consumo de energía o impacto ecológico.

Vigésima Tercera. - Del subarrendamiento: "El Arrendatario" tiene terminantemente prohibido subarrendar los equipos que son objeto de este contrato, pues si lo hace sin el consentimiento de "El Arrendador", será causa de rescisión del contrato, en forma automática.

Vigésima Cuarta. - De la terminación anticipada del contrato: En caso de que "El Arrendatario" desee dar por terminado en forma anticipada el presente contrato deberá notificar por escrito a "El Arrendador" por lo menos con 60 días de anticipación en que efectivamente deba surtir efectos la terminación anticipada del contrato, de la forma siguiente:

I.- "El Arrendatario" entregará en el sitio donde fueron instalados los equipos con su desgaste normal que haya tenido por el uso de los mismos y dentro del término de 10 (diez) naturales siguientes a la terminación, "El Arrendador" recogerá los equipos instalados. Una vez entregados los equipos se realizará una revisión detallada de los mismos, en presencia de personal de **Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico** en representación del "El Arrendatario".

II.- "El Arrendatario" liquidará a "El Arrendador" los pagos pendientes derivados del arrendamiento dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de entrega de las facturas correspondientes, debidamente validadas por la **Jefatura de Proveeduría**.

Vigésima Quinta. - Causales para la rescisión del contrato: "Las Partes" convienen en que serán causales de rescisión del contrato las que a continuación se señalan:

- a).- Si se determina que el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente contrato demerita en tiempo o calidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- b).- En el caso de que "El Arrendador" utilice refacciones y consumibles distintos a los originales para cada equipo.
- c).- Que "El Arrendatario" permita que personas distintas a las autorizadas por "El Arrendador", presten cualquier servicio ya sea preventivo o correctivo sobre "El Equipo".
- d).- Que "El Arrendatario" impida el acceso a sus instalaciones al personal de "El Arrendador" a efecto de que pueda desempeñar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de "El Equipo" o el traslado e instalación del mismo a otros lugares.
- e).- Cuando exista alguna situación que afecte al patrimonio de "El Arrendador", en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- f).- Si "El Arrendador" subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin previa autorización por escrito de "El Arrendatario".
- g).- Si "El Arrendador" se encuentra sujeto a un concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas (conciliación y quiebra).
- h).- Si se comprueba en cualquiera de sus partes que la manifestación de este contrato se realizó con falsedad



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital #404 Col. Portales, 1er. piso UMA
522 178 8000 | 522 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

i). - En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o las órdenes de **"El Arrendatario"**.

j).- Serán causales graves de rescisión del contrato la violación o el incumplimiento que haga **"El Arrendador"** ya sea en forma parcial o total a las cláusulas del presente instrumento jurídico, las que le impongan obligaciones de hacer o no hacer, todas las enunciadas del presente contrato, por lo que, el **"El Arrendatario"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, independientemente de los daños y perjuicios a los que pudiera tener derecho a exigir.

k). - Si **"El Arrendador"** no presta el servicio de conformidad con lo estipulado en las cláusulas del presente instrumento jurídico o bien no lo realice en los términos acordados por **"Las Partes"** o no los ejecute o entregue con la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"El Arrendatario"**.

l). - Si **"El Arrendador"** no cumple en tiempo y forma con la prestación del servicio, solicitado conforme a los plazos pactados dentro del presente contrato o incumpla total o parcialmente en sus obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Vigésima Sexta. - De la Finalización del contrato y proceso de transición: con un mes de anticipación a la terminación de la vigencia del contrato, **"El Arrendador"** se coordinará con **"El Arrendatario"** a través de la **"Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico"** para establecer el protocolo de migración de los equipos y garantizar la continuidad y operatividad de **"El Arrendatario"**, para lo cual:

- a) **"El Arrendador"** deberá entregar, previamente a la finalización de la vigencia del contrato, la información generada, en la que se incluirá un inventario de equipos en operación y bajo resguardo.
- b) **"El Arrendador"** deberá observar y ejecutar el borrado de información al reiniciar los equipos a la configuración de fabricante y entregar evidencias de dicha actividad y borrado seguro de la información almacenada en los equipos utilizados durante la vigencia del presente contrato, considerando los lineamientos que se encuentren vigentes en el Municipio. **"El Arrendador"** entregará a **"El Arrendatario"** las constancias debidamente firmadas por el personal designado para realizar el borrado de información.
- c) **"El Arrendador"** se obliga con **"El Arrendatario"** a participar en las reuniones que éste último solicite para realizar la transición con el nuevo proveedor del servicio.
- d) Durante el proceso de transición **"El Arrendador"** mantendrá los equipos arrendados por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales sin costo para **"El Arrendatario"** contados a partir de la conclusión del presente contrato. Dicho tiempo podrá ser reducido en la medida que el nuevo proveedor implemente el servicio.

Vigésima Séptima. - Cesión de derechos: **"El Arrendador"** no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de **"El Arrendatario"**.



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 175 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx



**Puerto
Vallarta**

Vigésima Octava. - Independencia del clausulado y adiciones: En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidos en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

En ese orden, cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato deberá ser otorgado por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de "**Las Partes**", empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y formará parte integral del presente contrato.

Vigésima Novena. - Responsabilidades e indemnización: En el presente acto "**El Arrendador**" asume la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder a los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "**El Arrendatario**" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Trigésima. - Pena convencional: "**Las Partes**" acuerdan expresamente que para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión, por causas imputables a "**El Arrendador**", en este supuesto se aplicará una Pena Convencional de acuerdo a la siguiente fórmula:

El valor de bien o servicio será multiplicado por el factor de penalización .00266, el resultado de dicha operación aritmética será la penalización diaria la cual será multiplicada por el número de días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, cuyo resultado de esa operación aritmética será considerado la pena convencional aplicable.

Fórmula:

$$(vbs) \times (fp) = (pd) \times (nda) = pca$$

Dónde:

vbs: valor del bien o servicio (que equivale al importe del concepto según corresponda, establecido en la cláusula primera del presente contrato).

fp: factor de penalización .00266

pd: penalización diaria.

nda: número de días de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

pca: pena convencional aplicable.

Por lo que "**El Arrendador**", de dar lugar a este supuesto, se deducirá del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la pena convencional aplicable.

Trigésima Primera. - Confidencialidad: "**Las Partes**" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que por cualquier otro medio reciba de la otra, por motivo del presente contrato. Esta obligación aplicará a la información revelada con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato, durante la vigencia y la prohibición de relevar dicha información subsistirá por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de terminación de este contrato. No se considerará como información confidencial, aquella información que es o deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables son consideraras como tal. "**Las Partes**" se obligan a l) no divulgar a terceras personas en todo o



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mezquital # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1253
www.puertovallarta.gob.mx



en parte la información recibida. II) no copiar, fotocopiar o por cualquier otro medio reproducir dicha información, salvo que cuente con la autorización por escrito de aquella y/o resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de este contrato. III) no utilizar en todo o en parte la información recibida para fines distintos de los del objeto del presente contrato. IV) tomar las medidas necesarias para que sus empleados guarden respecto de la información de "El Arrendador", la misma obligación de confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso por virtud del presente contrato y en el desarrollo de la presentación de los servicios contratados.

Trigésima Segunda. - Aviso de Privacidad: De acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "El Arrendador" hace del conocimiento a "El Arrendatario" que los datos personales que le soliciten, son exclusivamente para ser utilizados de manera personal y es para efecto de proporcionar la atención y asesoría para la compra de sus productos y/o prestación de servicios, así como para hacer entrega de los mismos y emitir la facturación correspondiente. En cuanto a los datos financieros y sensibles "El Arrendador" los recaba con la única finalidad de analizar si "El Arrendatario" es o no sujeto de crédito, así como para celebrar los contratos necesarios para garantizar el pago de los servicios y/o productos que "El Arrendatario" solicite en crédito, por lo que los datos serán utilizados de manera personal sin ser divulgados a terceros, salvo los casos que alude la Ley antes mencionada. Para tener conocimiento del aviso de privacidad completo de "El Arrendatario" podrá ingresar a la página de internet de "El Arrendador".

Trigésima Tercera. - Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente contrato, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

Trigésima Cuarta. - Competencia y jurisdicción: Si alguna de "Las Partes" no se somete voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, o si "Las Partes" no llegaran a un acuerdo para la solución del conflicto presentado, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, sin importar el domicilio presente o futuro que alguna de ellas pudiera adquirir.

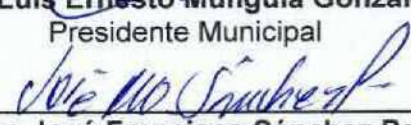
Las partes declaran que en la suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, siendo su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, manifestando que han analizado su contenido y alcance legal, que lo han comprendido, no existiendo duda alguna y han aceptado todas y cada una de las cláusulas que contiene, procediendo ambas partes a suscribirlo por cuadruplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día **20 de diciembre del 2024**.

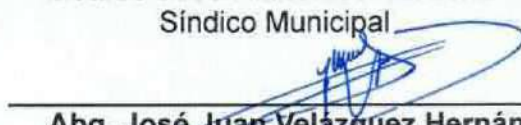


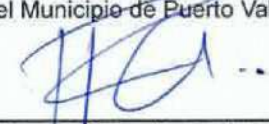
**Puerto
Vallarta**

"El Arrendatario"

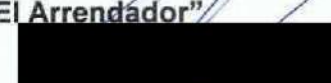

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal


Médico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal


Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General quien Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

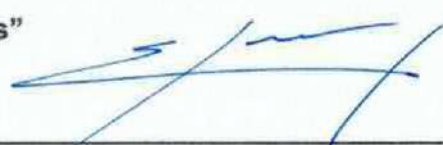

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández,
Tesorero Municipal

"El Arrendador"


C. Luis Fernando Hernández Ruíz
Administrador General Único y
Representante Legal de
Avante Supplies,
Sociedad Anónima de Capital Variable

"Testigos"


Mtro. Oscar Daniel Zamora Cuevas
Jefe de Proveeduría


**L.I. Mauricio Ernesto González
Cárdenas.**
Subdirector de Tecnologías de la
Información y Gobierno Electrónico

La presente hoja de firmas corresponde y forma parte integrante del Contrato de servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y de impresión de fecha 20 de diciembre de 2024, que celebran el Municipio de Puerto Vallarta, como "El Arrendatario" y Avante Supplies, Sociedad Anónima de Capital Variable, como "El Arrendador".



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Av. Mazquital # 604 Col. Portales, 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1159 | 1252
www.puertovallarta.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el Código Postal de un Particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

43.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

44.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

45.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

46.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

47.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

48.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

49.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

50.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

51.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

52.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

53.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

55.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."